

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 685

INFORME POSITIVO

13 de noviembre de 2025

Actas y Récord

2025 NOV 13 P 4: 19

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, previo estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado 685, y en cumplimiento con las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Representantes, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 685, según aprobado por el Senado propone enmendar el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de eximir a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.

De esta manera, se igualan los beneficios contributivos que ya disfrutaban otros funcionarios de seguridad del Gobierno de Puerto Rico, como los miembros de la Policía de Puerto Rico (Ley 58-2013) y las policías municipales (Ley 78-2022), quienes han sido previamente eximidos de tributación sobre ingresos por horas extras. La medida reconoce la labor de los Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda que tienen a su cargo las investigaciones y fiscalización de las infracciones a las leyes y reglamentos que administra el Departamento de Hacienda.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 58-2013 eximió a los miembros de la Policía de Puerto Rico del pago de contribuciones sobre los ingresos obtenidos por concepto de horas extras trabajadas. Posteriormente, la Ley Núm. 78-2022 extendió este beneficio a los integrantes de los Cuerpos de Policías Municipales, reconociendo así la valiosa aportación de estos funcionarios a la seguridad pública del país.

De manera análoga, los Agentes de Rentas Internas y los Agentes Especiales Fiscales del Departamento de Hacienda desempeñan funciones esenciales de orden público. Los primeros investigan y fiscalizan infracciones a las leyes y reglamentos que administra el Departamento, incluyendo la Ley de Bebidas Alcohólicas, los Arbitrios Generales y el Impuesto sobre Ventas y Uso. Entre sus deberes se encuentran efectuar arrestos, ejecutar órdenes de allanamiento, custodiar y destruir evidencia, inspeccionar operaciones tributarias y presentar casos ante los tribunales. Por su parte, los Agentes Especiales Fiscales investigan posibles violaciones a las leyes contributivas aplicables a individuos, sociedades y corporaciones.

El ordenamiento jurídico vigente reconoce expresamente a ambos — Agentes de Rentas Internas y Agentes Especiales Fiscales — como agentes del orden público. Así lo dispone la Ley Núm. 144-2020, “Ley para Unificar las Funciones de los Agentes del Orden Público en Puerto Rico en el caso de una Declaración de Emergencia o Desastre”, así como el Código Penal de Puerto Rico (Ley Núm. 146-2012) y la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020 (Ley Núm. 168-2019).

En virtud de ello, esta Asamblea Legislativa entiende justo y meritorio extender a los Agentes Especiales Fiscales y a los Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda la exención contributiva aplicable al pago de las horas extras trabajadas, en reconocimiento a la naturaleza y relevancia de las funciones que realizan en favor del orden y la seguridad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

De acuerdo con el análisis de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), el Proyecto del Senado 685 tiene un impacto fiscal que se reflejará como una reducción de recaudos por concepto de contribución sobre ingresos de individuos ascendiente a 15,166 para el año fiscal 2026. En la medida que los niveles de contratación y los salarios de los agentes del orden público del Departamento de Hacienda se mantengan constantes se proyecta que el efecto fiscal estimado se mantendrá constante en años subsiguientes.

CONCLUSIÓN

Luego de completar el análisis y evaluación sobre todos los elementos concernientes a esta medida legislativa, incluyendo el informe de OPAL, la Comisión de Hacienda considera que el Proyecto del Senado 685 constituye un mecanismo justo y responsable para reconocer la labor de los Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda. Si bien la medida conlleva un impacto fiscal estimado de \$15,166 anuales, dicho costo es limitado y manejable dentro del marco presupuestario vigente, y se encuentra justificado por el beneficio social y laboral que provee.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación del P. del S. 685 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Eddie Charbonier China
Presidente
Comisión de Hacienda

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 685

11 de agosto de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición)

Coautores los señores González López, Matías Rosario; las señoras Padilla Alvelo, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez; y el señor Rosa Ramos

Referido a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos

LEY

Para enmendar el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía de Puerto Rico por virtud de la Ley Núm. 58-2013, fue eximido del pago de contribuciones sobre ingresos recibidos por concepto del pago de horas extras trabajadas. Asimismo, la Ley Núm. 78-2022 extendió dicho beneficio a los miembros de los Cuerpos de las Policías Municipales. Y es que, ambos estatutos reconocen la encomiable labor que estos funcionarios realizan por la seguridad pública de Puerto Rico.

Por otra parte, los Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, tienen a su cargo las investigaciones y fiscalización de las infracciones a las leyes y reglamentos que administra el Departamento de Hacienda, entre estas, las infracciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas, Arbitrios Generales e Impuestos sobre Ventas y Uso. Entre las funciones de los Agentes de Rentas Internas están, las de realizar arrestos,

cumplir con órdenes de registro y allanamiento en casos de violadores de leyes bajo su jurisdicción, participar en la custodia y destrucción de evidencia obtenida y mercancía tributable, inspeccionar las operaciones de los almacenes de adeudos para verificar impuestos a pagar declarados, investigar querellas relacionadas con sus labores, juramentar y someter casos ante los tribunales de justicia, entre otros. Mientras, de igual forma, los Agentes Especiales Fiscales están encargados de investigar posibles violaciones a las disposiciones penales contenidas en la Ley de Contribución sobre Ingresos, Ley de Arbitrios Generales, Ley de Herencia y Donaciones, entre otras leyes fiscales aplicables por parte de individuos, sociedades y corporaciones.

Es necesario puntualizar que, nuestro estado de derecho vigente reconoce también a los Agentes Especiales Fiscales y a los Agentes de Rentas Internas como agentes del orden público. Y es que, específicamente, la Ley 144-2020, conocida como “Ley para Unificar las Funciones de los Agentes del Orden Público en Puerto Rico en el caso de una Declaración de Emergencia o Desastre”, dispone, que los Agentes Especiales Fiscales y los Agentes de Rentas Internas son agentes del orden público y tendrán las mismas funciones, facultades y deberes impuestos por las leyes orgánicas que los cobijan. De igual forma, tanto la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” así como, la Ley Núm. 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, los reconocen como tal.

Por lo que, esta Asamblea Legislativa, en reconocimiento a la labor que realizan tanto los Agentes Especiales Fiscales como los Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, entiende meritorio eximirlos del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la
- 2 Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:
- 3 “Sección 1031.02.-Exenciones del Ingreso Bruto.

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este

Subtítulo:

(1) ...

...

(34) El ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro de la Policía de Puerto Rico, según este servidor público es definido en el Artículo 2 de la Ley 83-2025, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico". Asimismo, a partir del 1 de enero de 2019 estarán exentos de toda tributación, los salarios que se les paguen retroactivamente a los miembros de la Policía, por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley 227-2004, según enmendada, y cualesquiera otros ingresos que estos generen por promociones pasadas de acuerdo a las escalas salariales, y que aún se les adeuden. Para los salarios pagados por los conceptos antes mencionados durante el año 2018, que no hayan sido incluidos en el Comprobante de Retención de dicho año, se concederá un crédito, equivalente al cien por ciento (100%) de dicho ingreso, en el año 2019. A partir del 1 de julio de 2022 se exime de tributación, cualquier desembolso, aportación y/o contribución que se haga a los miembros activos y retirados de la Policía de Puerto Rico, por concepto de las bonificaciones otorgadas por virtud del fondo de Retiro de la Policía de la Ley 106-2017 según la Aportación Definida para el retiro mejorado de los miembros de la Policía. Esta Ley aplicará retroactivamente en caso de que se haya realizado algún desembolso o contribución previo a su aprobación por concepto de la Ley 106-2017. Estas exclusiones no les

1 aplican a los empleados civiles de la Policía de Puerto Rico. A su vez, estará exento de
2 tributación el ingreso devengado por concepto de horas extras trabajadas por los
3 Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de
4 Hacienda, excluyéndose de su aplicación los empleados civiles de la mencionada
5 agencia.

6 ... "

7 Artículo 2.- Reglamentación.

8 Se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda adoptar la reglamentación
9 necesaria para lograr el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

10 Artículo 3.- Vigencia.

11 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.